

INFORME sobre la necesidad y oportunidad de la aprobación del proyecto de Orden/2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

El artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

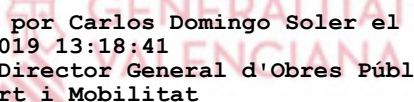
La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana establece, de forma específica, en su artículo 15, la facultad de la administración para tomar medidas de control de la oferta de taxis y de armonización de la competencia entre los taxistas.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a través de tercero, realizó un estudio de la situación del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia en el año 2017. Del citado estudio se infiere la necesidad de regular el descanso obligatorio y el horario de prestación de servicios del taxi en dicha Área. A su vez, el 16 de abril de 2019 se procedió a efectuar una consulta entre las personas titulares de autorizaciones del Área de Prestación Conjunta de Valencia, relativa a cuál sería la regulación horaria más conveniente, en el que la mayoría de las personas titulares optaron por un sistema de límite máximo de 16 horas diarias de prestación del servicio, y un sistema de descansos en cada fin de semana de un día (sábado o domingo). Este sistema elegido es el que se había utilizado en el pasado y garantizaba adecuadamente la oferta a las personas usuarias.

Por ello es necesaria la intervención de la Administración en esta materia por razones de interés general, como son la mejora de la calidad del servicio, la seguridad de las personas usuarias y la garantía de unos ingresos razonables de los profesionales del sector. Con las medidas que se establecen en esta orden se protege el interés público de las personas usuarias al disponer de un transporte de calidad durante todo el día y quedan garantizados los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia necesarios en toda modificación normativa.

En el mes de mayo de 2019 se procedió a publicar en la web de la Generalitat <<http://www.habitatge.gva.es/consulta-previa>> la consulta previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de se planteasen alternativas a la elaboración del proyecto y propuestas para la elaboración de dicho proyecto. No se han efectuado alegaciones en dicha fase de consulta previa.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD



Firmado por Carlos Domingo Soler el
04/06/2019 13:18:41
Cargo: Director General d'Obres Públiques,
Transport i Mobilitat